

AMERICANS WITH DISABILITIES COMPLAINT PROCESS

El Título I de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990 prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en el empleo, transporte, alojamiento público, comunicaciones y actividades gubernamentales. Según la ADA, una persona tiene una discapacidad si tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida. RFTA ofrece y brinda opciones para el transporte accesible a aquellas personas que no puedan acceder o navegar por el sistema de autobuses de ruta fija debido a una discapacidad temporal o permanente.

Servicio de Paratransito ADA complementario de RFTA proporciona transporte accesible para personas con evaluadas incapacidades para acceder a cualquiera de los modos de transporte de ruta fija de RFTA que existen en las áreas de servicio designadas. Servicio de Paratransito ADA complementario se ofrecen, con calificaciones, a personas de cualquier edad con discapacidad evaluada. Las personas deben completar y presentar una solicitud ADA, disponible en el sitio web de RFTA, <https://www.rfta.com/paratransit/>, un representante de RFTA completará una evaluación de la capacidad funcional en persona y proporcionará una determinación por escrito de carta de elegibilidad. Las personas mayores y discapacitadas que no pueden usar el servicio de autobús regular pueden ser elegibles para el servicio Servicio de Paratransito ADA complementario dentro de los límites municipales de Aspen, Carbondale y Glenwood Springs. Todos los vehículos paratransito están equipados con elevadores para sillas de ruedas y todos los autobuses cumplen con la ADA, equipados con un elevador para sillas de ruedas o embarque en pisos bajos.

Cualquier persona que cree que ha sido excluido de participar, negada los beneficios de, ni quede sujeto a la discriminación bajo cualquier programa o actividad de RFTA debido a su discapacidad puede presentar una queja con el Oficial de Cumplimiento de la ADA de RFTA.

La ley federal requiere que RFTA investigue, rastree e informe las quejas de ADA. Las quejas deben presentarse, por escrito, dentro de los 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación. Las quejas deben presentarse por escrito y serán investigadas dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación. Si bien no es obligatorio, se recomienda a los denunciantes que utilicen el Formulario de Quejas de ADA que se puede encontrar en www.rfta.com/paratransit (Formulario de Quejas de ADA).

Las quejas pueden enviarse por correo electrónico, teléfono, fax o en persona a lo siguiente:

Roaring Fork Transportation Authority
Nicole Schoon, Oficial de cumplimiento ADA
2307 Wulfsohn Road
Glenwood Springs, CO 81601
nschoon@rfta.com
Teléfono: (970) 384-4974
Fax: (970) 384-4937

Investigar una queja incluye entrevistar a todas las partes involucradas y testigos clave. El Oficial de Cumplimiento de ADA puede solicitar información relevante, como libros, registros, información

electrónica y otras fuentes de información de todas las partes involucradas. El demandante tiene treinta (30) días a partir de la fecha original de la queja para responder al Oficial de Cumplimiento ADA de RFTA con la información solicitada.

Si el Oficial de Cumplimiento de ADA no recibe la información solicitada dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha original de la queja, RFTA puede cerrar administrativamente la queja. El denunciante será informado del cierre de la queja a través de una carta de recibo de devolución registrada.

Después de que el Oficial de Cumplimiento de ADA revise la queja y cualquier información adicional, se emitirá una de las siguientes dos cartas al demandante sobre la base de sus conclusiones:

1. Carta de cierre de queja: esta carta indicará que se ha determinado que RFTA cumple con las regulaciones de ADA. La carta incluirá una explicación de por qué se determinó que RFTA está en cumplimiento, y proporcionará una notificación de los derechos de apelación del demandante.
2. Carta de hallazgo: esta carta indicará que RFTA no cumple con las regulaciones de ADA. La carta incluirá un resumen de las alegaciones, cada violación a la que se hace referencia, las reglamentaciones aplicables, y una breve descripción de los remedios propuestos y las medidas adoptadas. Si el demandante desea apelar la decisión contenida en la Carta de búsqueda, tendrá diez (10) días después de recibir la Carta de búsqueda para hacerlo.

Si el demandante no está satisfecho con los hallazgos y / o las acciones tomadas por RFTA, el demandante puede presentar su queja ante la Oficina de Derechos Civiles del FTA.

Federal Transit Administration

Oficina de Derechos Civiles
East Building, 5th Floor-TCR,
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590
(888) 446-4511
www.fta.dot.gov

RFTA hará esfuerzos razonables para ayudar a personas con discapacidades, personas que no hablan inglés y otras personas que no pueden presentar una queja por escrito. Si necesita ayuda para presentar su queja o necesita servicios de interpretación, comuníquese con el Oficial de Cumplimiento ADA de RFTA al (970) 384-4974 o la línea en español al (970) 384-4950. Un sistema TTY-TDD está disponible para personas con discapacidad auditiva llamando al (800) 659-3656.

Este procedimiento de queja y el Formulario de Queja de Discriminación están disponibles en español en www.rfta.com/paratransit.

RFTA prohíbe las represalias contra personas porque presentaron una queja por discriminación o participaron en una investigación de discriminación. Cualquier presunta represalia debe ser reportada por escrito al Oficial de Cumplimiento de ADA.